



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

RAFAEL SAEZ TARRAGA, INTERVENTOR ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90 y el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, tiene el deber de emitir informe previo a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.017 del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por la que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2.008 por la que se establece la Estructura Presupuestaria.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

a) Órgano competente:

La confección de la liquidación de los presupuestos corresponde a la Intervención de la Entidad Local y el órgano competente para su aprobación es la Alcaldía Presidencia.

Una vez aprobada la liquidación del presupuesto, se deberá dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, según establecen los artículos 90.2 y 91 del R.D. 500/90.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

b) Estructura y contenido:

El contenido de la Liquidación del Presupuesto se ajusta a la normativa aplicable, integrada por el artículo 93 del R.D. 500/90 y desarrollada por la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- Respecto del Presupuesto de Gastos, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- Respecto del Presupuesto de Ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio.
- c) Los Remanentes de Crédito.
- d) El Remanente de Tesorería.
- e) La Capacidad/Necesidad de Financiación conforme a lo establecido en la LOEPSF.

c) Ejecución del Presupuesto:

Se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Los principios generales que habrán de regir la actuación de todas las Administraciones Públicas en materia de política presupuestaria, en aras a la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria, son los que se enumeran a continuación:

- Principio de Anualidad. La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un escenario plurianual compatible con el principio de anualidad por el que se rige la aprobación y ejecución del Presupuesto.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- Principio de Transparencia. Los presupuestos y sus liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada para permitir la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
- Principio de Eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos. Las políticas de gastos públicos deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, la eficiencia y la calidad.

III. TRAMITACIÓN:

- Confección de los Estados Demostrativos de la Liquidación del Presupuesto.
- Informe de la Intervención Municipal.
- Aprobación de la Liquidación por el Presidente de la Entidad.
- Dación de cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Iç. INFORME:

Examinada la documentación que integra el expediente:

- Estado Ejecución Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2.017.
- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31-12-2.017.
- Resultado Presupuestario.
- Remanentes de Crédito a 31-12-2.017.
- Remanente de Tesorería.
- Cálculo de la Capacidad de Financiación según criterios SEC 2010

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

1º. La Liquidación del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2.017, reflejada en el Estado de Ejecución a 31-12-2017 que se acompaña, de la cual se pueden extraer los siguientes datos fundamentales:

- Equilibrio entre ingresos y gastos corrientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos Corrientes	25.132.127,42 €
Gastos corrientes	20.056.102,15 €



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Equilibrio	5.076.025,27 €
------------	----------------

- Equilibrio entre ingresos y gastos corrientes, teniendo en cuenta Otras Operaciones No Financieras, considerando las amortizaciones de los préstamos y los préstamos obtenidos en el ejercicio:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos Corrientes y de Capital	25.462.605,89 €
Gastos corrientes y de Capital	21.060.023,02 €
Equilibrio	4.402.582,87 €
Capítulo 9 de Ingresos	0,00 €
Capítulo 9 de Gastos	1.777.437,70 €
Resultado Presupuestario del Ejercicio	2.625.145,17 €

- Nivel de ingresos y pagos alcanzado en el ejercicio corriente:

EJERCICIO CORRIENTE	IMPORTE
Ingresos	20.428.558,74 €
Pagos	20.596.906,74 €
Diferencia	-168.348,00 €

- Nivel de ingresos y pagos alcanzado en ejercicios cerrados:

EJERCICIOS CERRADOS	IMPORTE
Ingresos	3.661.683,73 €
Pagos	3.008.391,15 €
Diferencia	653.292,58 €

- Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería:

CONCEPTO	IMPORTE
Resultado Presupuestario Ajustado	1.710.569,14 €
Remanente de Tesorería Total	12.802.433,85 €
Remanente de Tesorería Afectado a Gastos con Financiación Afectada	1.115.352,44 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	14.024,59 €



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

Considerando los datos señalados anteriormente, se pone de manifiesto que el Resultado Presupuestario ajustado positivo proviene de las medidas de contención del gasto corriente tomadas por la Corporación ante la caída de los ingresos.

El Remanente de Tesorería es positivo. En cuanto a los saldos de dudoso cobro se han cuantificado correctamente. Han disminuido las obligaciones pendientes de pago, por otro lado se incorporan los Gastos con Financiación afectada al ejercicio siguiente provenientes de subvenciones y una disminución de los saldos de las operaciones de tesorería en vigor. Puede observarse el nivel de los deudores existentes al finalizar el ejercicio, donde hay un aumento de los derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente y una disminución de los derechos pendientes de ejercicios cerrados.

2º. El Resultado Presupuestario, calculado según lo dispuesto en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (Regla 57), es el siguiente:

- Derechos Reconocidos Netos (1): 25.462.605,89 €
- Obligaciones Reconocidas Netas (2): 22.837.460,72 €
- **Resultado Presupuestario (1)-(2): 2.625.145,17 €**

Este Resultado Presupuestario debe ser ajustado (artículo 97 R.D. 500/90) en función de:

- a) De las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada, calculadas proyecto a proyecto, y realizados los cálculos tal y como se establece en la regla 29 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- b) De los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiadas con remanente líquido de Tesorería.

Resultado Presupuestario (3): 2.625.145,17 €

Desviaciones de Financiación Positivas (4): 1.115.352,44 €

Desviaciones de Financiación Negativas (5): 200.776,41 €

(según consta en el Anexo I de este Informe)

Gastos Financiados con Remanente Líquido Tesorería (6): 0,00 €

(según consta en el Anexo II de este Informe)

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 1.710.569,14 €

(3)-(4)+(5)+(6)

3º. El Remanente de Tesorería, calculado según lo dispuesto en el artículo 101 del R.D. 500/90, es el siguiente:

Derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio (1): 19.073.645,91 €



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Obligaciones pendientes de pago a fin de ejercicio (2): 6.936.587,91 €

Partidas Pendientes de Aplicación (3): -48.757,71 €

Fondos Líquidos de Tesorería a fin de ejercicio (4): 665.375,85 €

Derechos considerados de dudoso cobro: 11.673.056,82 €

(El cálculo se refleja en el Anexo III, conforme a la Base 50.2 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2.017 que establece que “se considerarán saldos de dudoso cobro o ingresos de difícil recaudación el 10% de los créditos pendientes del año actual, el 25 % de los créditos pendientes del año anterior, el 50 % de los créditos con antigüedad de 2 años, el 75 % de los créditos con antigüedad de 3 años y el 100% de aquellos con una antigüedad de 4 años en adelante”)

Remanente de Tesorería Total: 12.802.433,85 €

Remanente de Tesorería Afectado a Gastos con Financiación Afectada: 1.115.352,44 €

(según consta en el expediente de incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2.017 al 2.018, calculado conforme refleja el Anexo IV de este Informe y en el Anexo I de cálculo de Desviaciones de financiación acumuladas)

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES
(REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA): 14.024,59 €

Destino del Superávit Presupuestario.(Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público modifica el artículo 32 y la Disposición Adicional 6ª de la LOEPSF, así el art. 32 con su nueva redacción establece “*En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, CCAA y CCLL, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si este fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el SEC y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.*”

Por su parte la Disposición Adicional 6ª establece los siguientes requisitos:

- Superávit
- Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado positivo
- Cumplimiento de los Límites en materia de endeudamiento (110% en términos consolidados.
- Cumplimiento del Período Medio de Pago a proveedores

Las cifras que se obtienen de la liquidación del ejercicio presupuestario 2017 en el Ayuntamiento son la siguientes:

Superávit (SEC 2010): 3.908.995,58 €



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

RTGG: 14.024,59 €

Nivel de Deuda a 31/12/2017: 20.467.971,33 € (81,44 %)

Periodo Medio de Pago 34,54 días.

Por lo tanto **no es posible** aplicar el superávit a la reducción de la deuda financiera.

4º. Aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, de conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de 27 de abril, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Dicha estabilidad presupuestaria se computará en términos de Capacidad o Necesidad de Financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Regionales SEC 2010.

De esta forma se define la Capacidad o Necesidad de Financiación como la diferencia entre los derechos reconocidos netos de carácter no financiero y las obligaciones reconocidas netas de carácter no financiero (que se corresponde con la diferencia entre los derechos reconocidos netos de los Capítulos I a VII del Estado de Ingresos y las obligaciones reconocidas netas de los Capítulos I a VII del Estado de Gastos).

capítulo	Estado de Gastos	Obligaciones Rec	Ajustes	Oblig. ajust.
1	Personal	10.483.612,15	-45.040,72	10.438.571,43
2	Bienes Corrientes y Servicios	8.319.414,93	-41.634,93	8.277.780,00
3	Gastos financieros	352.696,79	-9.129,02	343.567,77
4	Transferencias Corrientes	900.378,28	0,00	900.378,28
6	Inversiones reales	960.912,49	0,00	960.912,49
7	Transferencias de Capital	43.008,38	0,00	43.008,38
8	Variación Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
9	Variación Pasivos Financieros	1.777.437,70	0,00	1.777.437,70
		22.837.460,72		22.741.656,05
capítulo	Estado de Ingresos	Derechos Rec. N	Ajustes	Ingresos ajust.
1	Impuestos directos	12.879.125,02	-502.274,70	12.376.850,32
2	Impuestos indirectos	433.681,19	-862,97	432.818,22
3	Tasas y otros ingresos	3.793.705,62	-62.989,34	3.730.716,28
4	Transferencias corrientes	7.192.093,44	-23.264,95	7.168.828,49
5	Ingresos patrimoniales	833.522,15	0,00	833.522,15
6	Enajenación Inversiones	83.643,37	0,00	83.643,37
7	Transferencias capital	246.835,10	0,00	246.835,10
8	Variación activos financieros	0,00	0,00	0,00
9	Variación pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
		25.462.605,89		24.873.213,93



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Ingresos no financieros =		24.873.213,93
Gastos no financieros =		20.964.218,35
Capacidad de financiación		3.908.995,58

La liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar correspondiente al ejercicio 2.017 cumple el Principio de Estabilidad Presupuestaria, al reflejar una Capacidad de Financiación de 3.908.995,58 Euros. De todas formas, el presente cálculo se tiene que complementar con el informe de Estabilidad presupuestaria, establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de 27 de abril.

CONCLUSIONES.-

Vista la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 se informa **de conformidad** al ajustarse su contenido a lo establecido en la legislación aplicable a la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 193.4 del TRLRHL una vez aprobada la liquidación se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre. Conforme a lo establecido en el artículo 193.5 del TRLRHL se deberá remitir, antes de finalizar el mes de marzo, copia de la liquidación del presupuesto en la forma establecida reglamentariamente a la Administración del Estado y a la CARM. Con la advertencia que el artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible sanciona la no remisión de la citada documentación estableciendo que la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y EELL procederá a retener a partir del mes de septiembre del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación, y hasta que se produzca la citada remisión, el importe de las entregas mensuales a cuenta de la participación en los tributos del Estado que les corresponda.

Este es el informe que se emite y se somete a superior criterio de la Alcaldesa Presidenta.

San Pedro del Pinatar, 27 de febrero de 2018

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL,

Fdo.: Rafael Sáez Tárraga

